



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio, asignada a este Juzgado mediante reparto del día 05 de agosto del año 2020. Para proveer. Bucaramanga, 06 de agosto de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	MATRIMONIO
CONTRAYENTES	JUAN PABLO GELVEZ SERRANO SIRLEY DAYANA MILLÁN RAMÍREZ
RADICADO:	680014189001-2020-00059-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 292
DECISIÓN:	ADMITE SOLICITUD

Revisada la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL, presentada por JUAN PABLO GELVEZ SERRANO residente en la carrera 40 # 9-92 barrio el diviso, correo electrónico: juanpabloGS01@hotmail.com, y SIRLEY DAYANA MILLÁN RAMÍREZ, residente en carrera 17 # 2 – 17 bario Transición de Bucaramanga (Sant), y correo electrónico sirleymillan08@hotmail.com, se observa que cumple con los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 y s.s. del Código Civil será admitida por parte de este despacho.

No obstante, resulta inviable para este despacho fijar fecha y hora para la respectiva diligencia de celebración de matrimonio de manera presencial, teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el todo el territorio Nacional, con ocasión del brote de enfermedad por coronavirus COVID – 19, el cual fuere declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS; Y, que por medio de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prolongo la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, junto con el ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020¹, y el acuerdo ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 2020², emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso que la prestación del servicio de la administración de Justicia se privilegiara mediante uso de las Tecnologías de la Información, y sin acceso a público, en aras de mitigar la propagación del Covid – 19, y proteger la salud y la vida de los servidores y usuarios de la Justicia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad y medidas de prevención establecidos por la OMS y adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, NO es posible acceder a fijar fecha y hora para realizar la diligencia, hasta tanto no haya tornado a su normalidad la situación actual del país y de la

¹ “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el ACUERDO PCSJA20 – 11567 DE 2020”

² “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”



Administración de Justicia, y/o los contrayentes puedan tener acceso a los medios tecnológicos necesarios para la materialización de la diligencia de celebración de matrimonio.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de matrimonio civil presentada por los señores JUAN PABLO GELVEZ SERRANO y SIRLEY DAYANA MILLÁN RAMÍREZ.

SEGUNDO: NIÉGUESE la solicitud de fijar fecha y hora para la celebración de matrimonio de manera presencial, por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Comuníquese a los interesados a los correos electrónicos indicados en la solicitud de matrimonio para que manifiesten si es su intención realizar la diligencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juez Primero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 06 que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 11 de agosto de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario